



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a catorce de Febrero de mil novecientos
setenta y cinco; ante mí el
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Notario doctor José Vicente
ANONIMA Troya Jaramillo, comparece
DENOMINADA a la celebración de la pre-
"FERRERO DEL ECUADOR S.A., IN- sente escritura el señor Sal-
"INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS" vatore Nicora, por sus pro-
POR S/. 1'500.000,00 pios derechos y además en re-
presentación de: FERRERO IN-
TERNATIONAL S.A.; de los doctores Luigi Laschet y Giuseppe -
Gianotti y del señor Francesco Pepi, como consta de las copias
de los poderes que se agregan a la presente escritura.- El -
compareciente es casado, Italiano residente en Turin y oca-
sionalmente en esta ciudad, inteligente en el idioma castella-
no, mayor de edad y a quien de conocer doy fe y me solicita
elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me -
presenta y cuyo tenor literal es como sigue:- " SEÑOR -
NOTARIO :- Sirvase extender en su registro de escritu-
ras públicas, una en que conste el contrato de constitución
de la compañía anónima (empresa extranjera) " FERRERO DEL
ECUADOR S.A. Industria de Dulces y Alimentos ", bajo las si-
guientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA :- -
COMPARECIENTES Y PERSONERÍA :- Comparece al otorgamiento -
de esta escritura, el señor Salvatore Nicora por sus propios
derechos y en representación de las siguientes personas: FE-
RRERO INTERNATIONAL S.A.; doctor Luigi Laschet; señor Fran-
cesco Pepi y doctor Giuseppe Gianotti.- La persona jurídica

RECIBIDO 14 FEB. 1975

es de nacionalidad luxemburguesa, domiciliada en la ciudad de Luxemburgo; y las naturales, son italianas, mayores de edad casadas y domiciliadas en la ciudad de Turin, República de Italia.- El poder de la compañía extranjera y el de las personas naturales, se agregan como documentos habilitantes y serán tenidos como parte integrante de esta escritura.-

C L A U S U L A S E C U N D A :- DECLARACION :- El compareciente, libre y voluntariamente y con pleno conocimiento de sus efectos, declara que es su voluntad y la de sus representantes o poderdantes, constituir la compañía anónima (empresa extranjera) " FERRERO DEL ECUADOR S.A., INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS ", mediante el presente contrato de constitución simultánea, que se registrará por las leyes ecuatorianas y de conformidad a los estatutos contenidos en la cláusula tercera.- Así mismo, declara que se halla debidamente facultado por los mencionados poderes, para realizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil; y para convocar a la primera junta general extraordinaria que nombrará los administradores de la empresa.- C L A U S U L A T E R

C E R A :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " FERRERO DEL ECUADOR S.A., INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS ".- C A P I T U L O P R I M E R O :- NATURALEZA, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O U N O .- NATURALEZA Y DOMICILIO.-

La Compañía FERRERO DEL ECUADOR S.A., Industria de Dulces y Alimentos ", es una compañía anónima (empresa extranjera) sujeta a las leyes ecuatorianas.- Su domicilio principal en la ciudad de Quito y se halla facultada a establecer sucursa-

2
do



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

les y agencias en cualquier lugar de la República y en el ex- 3

tranjero.- **ARTICULO DOS .- OBJETO SOCIAL :-** La -

compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes activi-

dades: a) La fabricación de toda clase de dulces: chocolates,

gomas de mascar, mermeladas, caramelos, pastillaje, produc-

tos de horno, helados, sucedáneos de café y cualquier otro -

producto alimenticio; b) La fabricación de cajas y de cual-

quier otro objeto de plástico o de otro material, que serán

utilizados en el embalaje, exhibición y demostración de los -

productos de la compañía. Para cumplir con estos objetivos

la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros,

toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuate-

riana y especialmente, los que a continuación se señalan.-

Uno.- Compra, venta, importación, exportación y distribución

de productos alimenticios y, en especial, toda clase de dul-

ces y materias primas.- Dos.- Contratar con cualquier persona

natural o jurídica, incluyendo personas de derecho administra-

tivo o público.- Tres.- Hacer aportaciones en calidad de so-

cio o accionista y adquirir derechos, en sociedades anóni-

mas, colectivas, encomanditas o de otra clase, cualquiera que

sea la nacionalidad de esas sociedades y ejercitar los dere-

chos correspondientes, con las limitaciones que la ley esta-

blece para estas empresas.- Cuatro.- Adquirir y explotar todo

lo relacionado con la Propiedad Industrial, como patentes de

invención, modelos de utilidad, marcas de fábrica o de comer-

cio, marcas de servicio, nombres comerciales y dibujos o mo-

delos industriales.- **ARTICULO TRES :- DURACION:-**

La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir

de la fecha de inscripción de la escritura de constitución

en el Registro Mercantil.- C A P I T U L O S E G U N D O :-

CAPITAL Y ACCIONES :- A R T I C U L O C U A T R O :-

CAPITAL.- El capital de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS

MIL SUQUES (S/. 1'500.000,00), dividido en mil qui-

nientas acciones nominativas de UN MIL SUQUES cada una.- Las

acciones irán numeradas del cero cero cero uno al mil quinien-

tes.- La compañía podrá emitir títulos de dos o más acciones

que serán firmados por el gerente general.- A R T I C U L O

C I N C O :- AUMENTO DE CAPITAL :- Cuando se acuerde au-

mento de capital social, los accionistas tienen derecho pre-

ferente a suscribirlo en proporción a sus acciones.- A R T I

C U L O S E I S :- DERECHO DE VOTO :- Cada acción da de-

recho a voto, en proporción a su valor pagado.- C A P I T U

L O T E R C E R O :- DE LA ADMINISTRACION :- A R T I -

C U L O S I E T E :- DIRECCION Y EJECUTIVOS :- La direc-

ción y administración de la compañía se realizará mediante:

a) Junta General; b) Gerente General; y, c) Subgerente.-

C A P I T U L O C U A R T O :- DE LA JUNTA GENERAL :-

A R T I C U L O O C H O :- JUNTA GENERAL :- El organia-

mo supremo de la compañía es la junta general, que estará in-

tegrada por los accionistas, legalmente convocados y reuni-

dos.- Las decisiones de la junta general, obligan aún a los

ausentes.- A R T I C U L O N U E V E :- CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA :- La convocatoria a junta general

ordinaria será hecha por el gerente general en cualquier día,

del primero de enero al quince de marzo.- A R T I C U L O

D I E Z :- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

4

1 La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier
2 fecha, mediante convocatoria hecha por el gerente general,
3 por el comisario, o los accionistas, en los casos determina-
4 dos en la ley.- ARTICULO ONCE :- JUNTA UNI-
5 VERSAL :- Podrá además, constituirse en junta general extraor-
6 dinaria, en cualquier lugar del país, sin convocatoria pre-
7 via, si está representada la totalidad del capital pagado de
8 la compañía y todos los accionistas, previamente y por unani-
9 midad, aceptaren constituirse en junta general y firmaren el
10 acta, so pena de nulidad.- ARTICULO DOCE :- POR-
11 MA DE CONVOCAR :- Las convocatorias a junta general deberán
12 hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor cir-
13 culación, en el domicilio principal de la compañía, con no -
14 menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión.-
15 Contendrá el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión.-
16 ARTICULO TRECE :- REPRESENTACION :- En caso
17 de que un accionista no pueda concurrir, personalmente, a
18 junta general, podrá facultar a otra persona, socio o no, pa-
19 ra lo cual se necesitará una carta dirigida al gerente gene-
20 ral.- No podrá representar a los accionistas el gerente gene-
21 ral.- ARTICULO CATORCE :- DIPLOCION :- La
22 junta general estará dirigida por un presidente ad-hoc, que
23 será elegido por mayoría simple de los accionistas presen-
24 tes, antes de iniciarse la reunión.- Actuará como secretario
25 el gerente general.- ARTICULO QUINCE :- QUORUM
26 PARA LA PRIMERA JUNTA.- En primera convocatoria, la junta ge-
27 neral se considerará válidamente constituida, si los concu-
28 rrentes a ella representan por lo menos la mitad del capital

pagado.- ARTICULO DIEZ Y SEIS :- QUORUM

PARA LA SEGUNDA JUNTA.-En segunda convocatoria, que no podrá

demorar más de treinta días de la fecha fijada para la prime-

ra reunión, la junta general se constituirá con el número de

accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convoca-

toria.- ARTICULO DIEZ Y SIETE :- QUO-

NUM ESPECIAL :- Para que la junta general pueda acordar váli-

damente el aumento o disminución de capital, la transforma-

ción, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la

reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la -

convalización y, en general, cualquier modificación de los -

estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente

capital: a) En primera convocatoria, la mitad del capital pa-

gado; b) En segunda convocatoria, bastará la tercera parte -

del capital pagado; y, c) En tercera convocatoria, con el nú-

mero de accionistas presentes.- Esta convocatoria no podrá -

demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la prime-

ra reunión.- ARTICULO DIEZ Y OCHO :- -

VOTACION :- Las resoluciones de la junta general se tomará

por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-

nión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

la mayoría numérica.- ARTICULO DIEZ Y NUE-

VE :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :- La junta gene-

ral podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios

sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes, siem-

pre que esté puntualizado en el orden del día, de acuerdo con

la convocatoria.- SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON :- a)

Designar y remover al gerente general y al comisario, y fi-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

4
cuatro

5

jar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los informes

26.ENE83

del gerente general y del comisario; c).- Supervigilar la mar-

cha de la compañía; d).- Dictar los reglamentos a los presen-

tes estatutos e interpretarlos; e).- Autorizar al gerente ge-

neral para que otorgue poderes generales; f).- Conocer y a-

probar anualmente los informes, cuentas y balances que presen-

te el gerente general y el informe del comisario; g).- Resol-

ver y aprobar el reparto de utilidades; h).- Aprobar la for-

mación de reservas especiales; i).- Resolver sobre el aumento

de capital, ampliación del plazo de duración de la compañía

y cualquier otra modificación al contrato social; j).- Auto-

rizar al gerente general para que efectúe transacciones que

involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.-

C A P I T U L O C U A R T O :- DEL GERENTE GENERAL Y DEL

SUBGERENTE.- A R T I C U L O V I N T I :- NOMBRAMIENTO:-

El gerente general será nombrado por la junta general, dura-

rá dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente ree-

legido.- A R T I C U L O V I N T I U N O :- ATRIBUCIONES.-

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a).- Ejercer la repre-

sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).-

Nombrar subgerente para que lo reemplace temporalmente en su

ausencia; c).- Administrar la compañía; d).- Convocar a jun-

ta general y actuar como secretario de éstas; e).- Dirigir y

firmar la correspondencia de la compañía; f).- Guiar los li-

bros de la compañía y en especial el de actas de la junta ge-

neral; g).- Celebrar y firmar contratos a nombre de la compa-

ñía; h).- Representar a la compañía en los contratos que para

su validez, precisen de escritura pública, salvo lo ordenado

en el artículo diez y nueve, literal j), para lo cual necesi-
rá la autorización de la junta general; i).- Otorgar poderes
especiales y con la autorización de la junta general, poderes
generales; j).- Firmar los títulos y acciones; k).- Abstener-
se de votar cuando se trate de la aprobación del inventario,
balances, informes y más cuentas de la compañía o cuando se
deliberen asuntos respecto a su responsabilidad; l).- Orde-
nar y supervigilar la elaboración de la contabilidad, el ba-
lance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias
de la compañía; m).- Rendir informe anual de la administración
a la junta general; n).- Presentar a la junta general la pro-
puesta del reparto de utilidades; o).- Proponer a la junta ge-
neral la constitución de reservas especiales; p).- Designar
y remover al personal de la compañía.- Fijar sus funciones y
remuneraciones; q).- Presentar a la junta general el presu-
puesto de operaciones; r).- Abrir y manejar cuentas bancarias
en el país y en el extranjero y firmar los respectivos che-
ques y cualquier otro título de crédito.- A R T I C U L O

V E I N T I D O S :- SUBGERENTE :- El subgerente será nombra-
do por el gerente para que le sustituya temporalmente en su
ausencia.- Su atribución específica será la de represen-
tar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- Pa-
ra las demás atribuciones, determinadas en el Artículo vein-
tidos, el gerente general le otorgará poderes especiales.-

C A P I T U L O S E X T O :- DEL COMISARIO :- A R T I -

C U L O V E I N T I T R E S :- NOMBRAMIENTO :- El comisa-
rio y su suplente, que pueden o no ser socios de la compa-
ñía, serán nombrados por la junta general, durarán dos años

5
cinc



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

6

en sus funciones y podrán ser reelegidos.- **ARTICULO**
LO VEINTICUATRO :- ATRIBUCIONES :- ^{26 FENEA} **SON ATRI-**
BUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO :- a).- Velar por el corres-
 to estado financiero y por la buena administración de la com-
 pañia; b).- Informar a la junta general acerca del inventario,
 balances y sobre cuentas de pérdidas y ganancias de la compa-
 ñia; c).- Convocar a reunión de la junta general extraordina-
 ria, con las limitaciones de la ley; d).- Las demás que la Ley
 de Compañías le concede, especialmente, las señaladas en el
 párrafo diez de la sección sexta.- **CAPITULO SEPTI-**
MO :- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION :- ARTICULO
VEINTICINCO :- DISOLUCION :- La compañía se disuelve-
 rá por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del tér-
 mino fijado en el contrato social, salvo prórroga del mismo;
 b).- Por conclusión de las actividades para las que se esta-
 bleció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin so-
 cial; c).- Por pérdida de las reservas y de la mitad o más -
 del capital social; d).- Cuando se fusione con otra compañía
 para formar una nueva, que le sucederá en sus derechos y obli-
 gaciones; e).- Cuando sea absorbida por otra compañía que con-
 tinuará subsistiendo; f).- Por acuerdo de los socios o de la
 junta general; g).- Por traslado del domicilio principal de
 la compañía a país extranjero; h).- Por resolución de la Su-
 perintendencia de Compañías, en los casos previstos en la ley;
 i).- Por quiebra de la compañía; y, j).- Por cualquier otra
 causa determinada por la Ley.- **ARTICULO VEINTI-**
Y SEIS :- NORMAS APLICABLES.- Las siguientes normas son
 aplicables para la disolución de la compañía: a) Párrafo -

1 doce de la Sección Sexta de la Ley de Compañías; y, b) Sección
2 X de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V E I N T E
3 Y S I E T E :- LIQUIDACION :- Para la liquidación de la -
4 compañía, son aplicables las siguientes normas: a) Parágrafo
5 doce de la Sección Sexta de la Ley de Compañías; y, b) Sec-
6 ción Once de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O O C -
7 T A V O :- SUBROGACIONES :- A R T I C U L O -
8 V E I N T I O C H O :- AUSENCIA TEMPORAL :- En caso de au-
9 sencia temporal del gerente general, lo subrogará el subgeren-
10 te.- A R T I C U L O V E I N T I N U E V E :- AUSENCIA
11 DEFINITIVA.- En caso de ausencia definitiva del gerente gene-
12 ral, se convocará de inmediato a junta general extraordinaria
13 para que nombre un nuevo gerente general.- C A P I T U L O
14 N O V E N O :- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- A R T I C U -
15 L O T R E I N T A :- UTILIDADES :- Los beneficios netos
16 que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido sepa-
17 radas las sumas destinadas a reservas y pago de utilidades a
18 obreros u otros, se llevarán a la cuenta de utilidades por -
19 distribuir, que quedará a disposición de la junta general.-
20 De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo
21 menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los
22 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la jun-
23 ta general.- A R T I C U L O T R E I N T A Y U N O :-
24 RESERVAS.- Para la formación de reservas legales se separará
25 de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez
26 por ciento anual, hasta completar un equivalente del cincuen-
27 ta por ciento del capital social, sin perjuicios de que la -
28 junta general establezca mayores porcentajes para el efecto.-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ARTICULO TREINTA Y DOS :- FIN DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año y el gerente general dispondrá que a esta fecha, se efectúen los inventarios, así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.- C A P I T U L O D E C I M O :- DISPOSICIONES GENERALES :- A R T I C U L O T R E I N T A Y T R E S :- En el manejo de los negocios de la compañía, el gerente general deberá mantener separados sus intereses personales, de los de la compañía.- A R T I C U L O T R E I N T A Y C U A T R O :- El gerente general no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la compañía, salvo autorización expresa de la junta general.- A R T I C U L O T R E I N T A Y C I N C O :- LEY DE COMPANIAS Y DECISION VEINTICUATRO :- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos, todas las disposiciones que sobre Compañías anónimas conste en la Ley de Compañías; y, lo referente a las empresas extranjeras, contenidas en la Decisión veinticuatro del Acuerdo de Cartagena.- C L A U S U L A C U A R T A :- INTEGRACION DE CAPITAL :- Los comparecientes, fundadores de la compañía anónima FERRERO DEL ECUADOR S.A. Industria de Dulces y Alimentos, declaramos que el capital social se halla íntegramente suscrito y totalmente pagado, en la siguiente forma: FERRERO INTERNACIONAL S.A., suscribe UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SUCRES, y paga un millón cuatrocientos ochenta y siete mil sucres; señor Salvatore Nicora, suscribe: diez mil sucres, y paga diez mil sucres; doctor Luigi Laschet, suscribe: un mil sucres, y paga

6
seis
7

1 un mil sueres; señor Francesco Pepi, suscribo un mil sueres,
2 y paga: un mil sueres; doctor Giuseppe Gianotti, suscribo, un
3 mil sueres, y paga: un mil sueres.- ESTADO DE CAJA:- La canti-
4 dad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, que ha ingresado al
5 estado de caja de la compañía FERRERO DEL ECUADOR S.A., Indus-
6 tria de Dulces y Alimentos, es como sigue: LA CAJA DEBE: a FE-
7 RRO INTERNATIONAL S.A., UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y
8 SIETE MIL SUCRES; al señor Salvatore Nicora, DIEZ MIL SUCRES;
9 al doctor Luigi Laschet, UN MIL SUCRES; señor Francesco Pepi,
10 un mil sueres; y al doctor Giuseppe Gianotti, un mil sueres.-
11 C L A U S U L A Q U I N T A :- DOCUMENTOS HABILITANTES:-
12 Uno.- Poder otorgado por la Compañía FERRERO INTERNATIONAL -
13 S.A., por intermedio del señor Michele Ferrero, administrador
14 y representante de la compañía, a favor del señor Salvatore
15 Nicora, el veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y
16 cuatro, debidamente protocolizado por el doctor J. Vicente Tro-
17 ya J., Notario Segundo del Cantón Quito el veintisiete de Di-
18 ciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Dos.- Poder otor-
19 gado por los señores: doctor Luigi Laschet, Francesco Pepi,
20 doctor Giuseppe Gianotti, a favor del señor Salvatore Nicora,
21 el veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y cua-
22 tro, debidamente protocolizado por el doctor J. Vicente Troya
23 J., Notario Segundo del Cantón Quito el dos de enero de mil -
24 novecientos setenta y cinco.- Tres.- Certificado expedido por
25 el Banco La Previsora, en el que consta los aportes de cada
26 uno de los accionistas, en la cuenta de integración de capital
27 de la Compañía Anónima (empresa extranjera) FERRERO DEL ECUA-
28 DOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS.- Cuatro.- Resolución

7
siete



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Ministerial número mil seiscientos ochenta y dos del veinte y
2 tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por -
3 la cual se autoriza provisionalmente la constitución de la
4 Compañía FERRERO DEL ECUADOR S.A., INDUSTRIA DE LULCE Y ALI-
5 MIENTOS, con liberación total de derechos, timbres e impuestos
6 que gravan este acto.- Cinco.- Resolución Ministerial número
7 ciento treinta y dos del trece de Febrero de mil novecientos
8 setenta y cinco, por la cual se autoriza a los accionistas -
9 de la Compañía, la inversión de capital extranjero.- Usted,
10 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de esti-
11 lo, para la validez de este contrato de sociedad.- Firmado).-
12 Dr. Teodoro Puertas G., Abogado, Matrícula número mil diez y
13 seis".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura -
14 pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de es-
15 ta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y
16 leída que ha sido esta escritura íntegramente al comparecien-
17 te, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad
18 de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Salvatore Ni-
19 cora, Pasaporte Italiano Número 681. 5328 P.- Firmado).- El
20 Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- D O C U M E N T O S H A
21 B I L I T A T I O N E S :- PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL
22 QUE OTORGA: " FERRERO INTERNACIONAL S.A." EN FAVOR DE: SALVA-
23 TORE NICORA.- (CUANTIA INDETERMINADA).- C O P I A :- PE-
24 TITION:- SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL.- De conformidad al Ar-
25 tículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Procedimien-
26 to Civil, ruego a usted, nombre intérprete para la traducción
27 de un Poder, otorgado por el señor Michele Ferrero, adminis-
28 trador de la Empresa FERRERO INTERNACIONAL S.A., y que se ha-

8

1 lla en idioma italiano, insimio el nombre de la señorita Silva
2 na Caparrini.- La mencionada señorita, conoce y domina ita-
3 liano a la perfección y está versada en la traducción de este
4 tipo de documentos legales.-Por la atención que se sirva dar
5 a la presente, anticipo mis agradecimientos.- Firmado).- Doc-
6 tor Teodoro Puertas G.- Matrícula mil diez y seis.- EL DE VER-
7 SENTACION:- Presentado, hoy día, doce de diciembre de mil no-
8 vecientos setenta y cuatro, a las cinco y media de la tarde,
9 con una copia igual.- Certifico.- Firmado).- El Secretario,
10 Alcides Redín.- Firmado).- Testigo, ilegible.- Firmado).- Tes-
11 tigo, ilegible.- PROVIDENCIA :- JUEGO QUINTO PROVINCIAL:-
12 Quito, Diciembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.-
13 Las ocho de la mañana.- V Y C T O S :- La petición que ante-
14 cede es clara y reúne los requisitos de ley.- Procédase a la
15 traducción solicitada; para el efecto nómbrase perito a la se-
16 ñorita Silvaba Caparrini, quien se posesionará de su cargo
17 luego de notificada con la presente providencia y emitirá su
18 informe en el término de dos días.- Hecho se resolverá.- Fir-
19 mado).- El Juez.- Sr. Nelson Almeida.- PROVIDO.- Proveyo y
20 firmó la providencia anterior el señor doctor Nelson Almeida,
21 Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, hoy día, tre-
22 ce de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las
23 ocho de la mañana.- Certifico.- Firmado).- Alcides Redín, Se-
24 cretario.- NOTIFICACION :- En Quito, hoy día trece de Diciem-
25 bre de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve de la -
26 mañana, notifiqué la petición y providencia anteriores, al doc-
27 tor Teodoro Puertas y a la perito señorita Silvaba Caparri-
28 ni, en sus personas, quienes impusieron de su contenido, no

8
pcho



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

9

26.ENE83

1 firmaron autorizando lo haga el testigo que suscribe.- Cer-
2 tifico.- Firmado).- Alcides Redin, Secretario, firmado).- Tes-
3 tigo.- Firma ilegible.- ACTA DE POSISION :- En Quito, hoy
4 día, trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,
5 a las diez de la mañana, ante el señor doctor Néelson Almeida,
6 Juez Quinto Provincial de Pichincha y el infrascrito Secreta-
7 rio, comparece la señorita Silvana Caparrini, con el fin de
8 posesionarse del cargo de perito traductor; al efecto juramen-
9 tada que fué en legal y debida forma, previas las explicacio-
10 nes de la gravedad del juramento, dice: " Acepto el cargo con-
11 ferido y juro desempeñarlo fiel y legalmente".- Con lo que
12 concluye la presente diligencia, firmando para constancia en
13 unidad de acto, con el señor Juez y Secretario que certifica.-
14 El Juez.- Firmado).- Dr. Néelson Almeida.- La Perito, firmado).-
15 Silvana Caparrini.- El Secretario, firmado).- Alcides Redin.-
16 Informe pericial.- Yo, Silvana Caparrini, perito traductor,
17 legalmente nombrada y con el juramento que tengo presentado,
18 pongo en consideración de su señoría la traducción del docu-
19 mento objeto de este peritaje.- " Para el Ministerio de Indus-
20 trias y Comercio, Dirección de Desarrollo Industrial, Direc-
21 tor General Raul Nieto, Quito.- Constitución de una Sociedad
22 en Ecuador.- La llamada ELMINERCO INTERNACIONAL S.A., con sede
23 legal en Luxemburgo, Dos Boulevard Royal, con un capital so-
24 cial de seis millones quinientos mil fr. sb. inscrita bajo el
25 número 1123, sección B, del Registro de Comercio, en el tribu-
nal de Luxemburgo; obrando en la persona de su administrador
señor Michele Ferrero, su representante legal.- EN SU OMEN-
26-28- DO, que quiere o intenta constituir en el Ecuador una Socie-

dad que tenga por objeto lo siguiente: a).- La compra-venta,
importación, exportación, distribución o fabricación por cuenta
propia o de terceros, de cualquier producto alimenticio,
especialmente, toda clase de dulces: chocolates, goma de mascar,
mermeladas, caramelos, pastillaje, productos de horno,
helados, sucedáneos del café, leche, chocolate y sus materias
primas y sus productos derivados, semejantes y conexos; b).-
La fabricación, venta y distribución de las cajas de plástico
o de cualquier otro material, para contener los productos arriba
indicados; así como también otros objetos para exponer
o exhibir estos productos; c).- Operar en cualquier lugar, -
como agente comisionista, representante de cualquier persona
natural o jurídica y llevar a cabo todo tipo de actos comerciales;
d).- La ejecución de todos los actos, contratos: jurídicos,
civiles y comerciales, relativos al objeto social arriba
indicado; e).- La adquisición de bienes muebles o inmuebles.-
CONFITURE, Poder especial en general, para todo lo que
sigue, al señor Salvatorre Nicora, nacido en Montorosso, Al-
mare, (La Spezia), el cinco de Agosto de mil novecientos -
veintinueve, residente y domiciliado en Pino Torinese (Torino),
Via Roma 17, a fin de que a su nombre y cuenta, constituya en el Ecuador,
una Sociedad para el objeto arriba indicado, apruebe el Estatuto; y,
particularmente, para que fije la denominación, el domicilio y el
importe del monto de capital social; y para que cumpla con todos los
actos que sean necesarios para poder actuar en el Ecuador y por
consiguiente pida, a nombre de la sociedad que va a constituirse,
todas las autorizaciones y permisos; y, además, presente to-

9
mura



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 das las solicitudes, efectúe pagos, ejecute cobros y cumpla
2 con los demás requisitos que sean necesarios.- Declara, además, 10
3 que aprueba desde ahora todo lo actuado por el señor Salva-
4 tore Nicora, con promesa válida y segura.- Repertorio Número
5 94.907, Legalización de la firma: Yo, Abogado Alessio Santo-
6 ro, Notario inscrito en el Colegio Notarial de los Pistretti
7 Beniti de Turin y Pinerolo, con residencia en Turin, afirmo
8 que, sin asistencia de los testigos, por renuncia de la parte
9 y con mi consentimiento, ha sido suscrito y firmado este do-
10 cumento en mi presencia por parte del señor Micheli Ferrero,
11 nacido en Vogliani el veintiseis de Abril de mil novecientos
12 veinticinco y domiciliado en Luxemburgo, 2 Boulevard Royal,
13 de cuya identidad personal estoy seguro, en su calidad de ad-
14 ministrador y como tal, representante legal de la Sociedad -
15 FERRERO INTERNATIONAL S.A., con sede en Luxemburgo, 2 Boule-
16 vard Royal, Capital social 6.500.000 Fr. Sv.- Inscrita bajo
17 el número 1.123 Sección B. del Registro de Comercio del Tri-
18 bunal de Luxemburgo, Turin, 21 de Octubre de 1.974.- Firmado).-
19 Alessio Santoro.- Hay un sello circular que dice: " Santoro
20 Alessio Francesco, Notario in Torino".- Hay otro sello rec-
21 tangular que dice: 418".- PROCURA DELLA REPUBBLICA SE SO 10".-
22 VISTO, se legaliza la firma del signatario A. Alessio Santo-
23 ro Notario.- Turin, a veintidos de Octubre de mil novecientos
24 setenta y cuatro" IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA".- Firma:
25 Fr. Giuseppe Burzio.- " IL P. PROCURATORE DELLA REPUBBLICA".-
26 Fr. Giuseppe Burzio.---- Sigue un sello cuadrado, con la si-
27 guiente leyenda.- " CONSIGLIO DEL REGALON IN TURIN ".- Presen-
28 tada para legalizar, la firma que antecede, el suscrito, doc-

1 tor LORENZO VALLARINO GARCIA, Cónsul de Turín, certifica que
2 es auténtica, siendo la que usa el señor doctor Giuseppe -
3 Burzio, Substituto Procurador de la República, en Turín en
4 todas sus actos.- Turín, veintitres de Octubre de mil nove-
5 cientos setenta y cuatro.- (Sello Consular Cap. IV N. 31, letra
6 a).- El Cónsul.- Firmado).- Sr. Lorenzo Vallarino Garcia.-
7 Por último, otro sello que dice: República del Ecuador.9 Mi-
8 nisterio de Relaciones Exteriores.- Legalización número quin-
9 ce mil cuatrocientos noventa y ocho.- Quito, a nueve de Di-
10 ciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Certifico que -
11 la firma precedente de Lorenzo Vallarino Garcia, es auténti-
12 ca.- Firmado).- Cap: Carlos B. Gómez Manchero.- CAPITAN CAR-
13 LOS B. GOMEZ MANCHERO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZA-
14 CIONES Y PASAPORTES.- (Hay un sello circular que dice: Depar-
15 tamento de Legalizaciones y Pasaportes.- Ministerio de Rela-
16 ciones Exteriores).- Esta traducción lo he efectuado de acuer-
17 do a mi leal saber y entender.- Usted, señor Juez se servirá
18 fijar mis honorarios.- Atentamente.- Firmado).- Silvana Capa-
19 rrini, 17-0311164.- RT DE PRESENTACION.- Presentado hoy día,
20 diez y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,
21 a las tres de la tarde, con una copia igual.- Certifico.- Fir-
22 mado).- Alcides Redín, Secretario.- Firmado).- Ilegible.- Ilegi-
23 ble.- SENTENCIA:- JUZGADO QUINTO PROVINCIAL.- Quito, di-
24 ciembre veinte de mil novecientos setenta y cuatro.- Las nue-
25 va da la mañana.- V I S T O S :- Por cuanto el informe de tra-
26 ducción que antecede, reúne los requisitos de Ley, ADMINIS-
27 TRACION JUDICIAL, Y POR LOBAM LL LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE
28 LA LEY, se la aprueba en todas sus partes.- Hecho, devuélvase

10
dier



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Hecho, devuélvase los originales al peticionario.- Notifíquese.- Firmado).- Doctor Néelson Almeida.- PROVEIDO.- Proveyó y firmó la providencia anterior, el señor doctor Néelson Almeida, Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, hoy día, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve de la mañana.- Certifico.- Firmado).- Alcides Redín, - Secretario.- NOTIFICACION:- En Quito, hoy día veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana, notifiqué la sentencia anterior, al doctor Teodoro Puertas, en su persona, quien impueto de su contenido, no firmó, autorizando lo haga el testigo que suscribe.- CERTIFICCO.- Firmado).- El Secretario, Alcides Redín.- Firmado).- Testigo, firma ilegible.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del señor doctor Teodoro Puertas, en esta fecha y en ocho fojas útiles, p-rotecolizo en mi Registro de escrituras públicas del presente año, el poder que antecede y las diligencias judiciales de traducción al idioma castellano.- Quito, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- Se encuentra agregado el comprobante de pago de carátula.- Se protecolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta primera copia certificada, en Quito, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- C O P I A :- - PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR: DOCTOR LUYGI LASCHET, FRANCESCO PEPI Y DOCTOR GIUSEPPE GIANOTTI.- A FAVOR DE: SALVATORE NICORA.- (CUARTA INDETERMINADA).- PETICION:- Señor Juez Quinto Provincial de Pichincha.- A la presente es-

11

1 toy adjuntando el poder otorgado por los señores: doctor Luigi
2 Laschet, Francesco Pepi y doctor Giuseppe Gianotti a favor
3 del señor Salvatore Nicora, el veintiseis de Noviembre de mil
4 novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Turin-Italia.-
5 Como el documento se encuentre redactado en idioma italiano,
6 ruego a usted de conformidad al Artículo doscientos ochenta
7 y cuatro del Código de Procedimiento Civil, nombre perito in-
8 térprete, para que lo traduzca a idioma castellano.- Para el
9 efecto, inscribo el nombre de la señorita Silvana Caparrini,
10 persona versada en los idiomas mencionados.- Una vez efectua-
11 da la diligencia, ruego devolverme los originales.- Atenta-
12 mente.- Firmado).- Licenciado César A. Guerrero Vz.- Firma-
13 do).- Dr. Guillermo Guerrero Vz.- Matrícula seiscientos cin-
14 cuenta y dos.- FE DE PRESENTACION.- Presentado hoy día miér-
15 coles diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y
16 cuatro, a las dos y treinta minutos de la tarde, con copia.-
17 CERTIFICO.- Firmado).- Alcides Redín.- Firmado).- Testigo,
18 firma ilegible.- Firmado).- Testigo, firma ilegible.- PROVIDEN-
19 CIA.- JUZGADO QUINTO PROVINCIAL.- Quito, Diciembre diez y -
20 siete de mil novecientos setenta y cuatro; las tres de la -
21 tarde.- La petición que antecede reúne los requisitos de Ley,
22 para la traducción del documento adjunto en idioma italiano
23 al castellano, nombrese Perito Traductor a la señorita Silva-
24 na Caparrini, quien previa aceptación y juramento emitirá su
25 informe en el término de dos días.- Para la posesión del car-
26 go, señálase el día de mañana, miércoles diez y ocho de los
27 corrientes, a las diez de la mañana, debiendo emitir la tra-
28 ducción en el plazo antes indicado.- Firmado).- Doctor Nelson



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Almeida.- PROVLIDO.- Prevajó y firmó la providencia que an-
2 tecedo el señor doctor Néilson Almeida, Juez Quinto Provincial 12
3 de Fichincha, en Quito, a diez y siete de diciembre de mil -
4 novecientos setenta y cuatro, a las tres de la tarde.- Cer-
5 tifico.- Firmado).- Alcides Redín.- NOTIFICACION :-En Quito,
6 a diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y -
7 cuatro, a las tres y quince minutos de la tarde, notifiqué -
8 el contenido de la providencia que antecede al señor Licen-
9 ciado César Guerrero Vs., en su persona en este Despacho y -
10 firma.- Certifico.- Firmado).- Alcides Redín.- Firmado).- Li-
11 cenciado César Guerrero Vs.- En Quito, a diez y siete de Di-
12 ciembre de mil novecientos setenta y cuatro a las tres y -
13 treinta minutos de la tarde, notifiqué el contenido de la -
14 providencia que antecede, a la señorita Silvana Caparrini,
15 Perito-Traductora, en su persona y firma.- Certifico.- Fir-
16 mado).- Alcides Redín.- Firmado).- Silvana Caparrini.- ACTA
17 DE POSESION :- En Quito, a diez y ocho de Diciembre de mil -
18 novecientos setenta y cuatro, a las diez y cincuenta y nueve
19 minutos de la mañana, día y hora señalados para la posesión
20 del cargo de Perito-Traductora, comparece la señorita Silva-
21 na Caparrini, ante el señor doctor Néilson Almeida y Secreta-
22 rio, a efecto de posesionarse del cargo e inqueste de su con-
23 tenido y juramentada promete desempeñar fiel y debidamente.-
24 Leída que lo fué esta acta se afirma en su contenido y firma
25 con el señor Juez y Secretario que certifica.- El Juez.- Fir-
26 mado).- Dr. Néilson Almeida.- El Secretario, firmado).- Alci-
27 des Redín.- El Perito-Traductora.- Firmado).- Silvana Caparri-
28 ni.-Cédula de Identidad Número 17-0311164.- F E R O R M E -

PERICIAL.- I N F O R M E :- " SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL DE

PICHINCHA.-Silvana Caparrini, nombrada por su señoría Perito-Traductora para que ponga al castellano la versión italiana del poder otorgado por los señores doctor Luigi Iaschet, Francesco Pepi y doctor Giuseppe Gianotti, a favor del señor Salvatore Nicora.- Con el juramento que tengo presentado, pongo a su consideración la traducción que dice:- " P O D E R

E S P E C I A L :- Los suscritos doctor Luigi Iaschet, nacido en Brno (Moravia), el trece de Junio de mil novecientos y catorce y residente en Turin, calle San Pio V treinta y seis; señor Francesco Pepi, nacido en Milán el nueve de Septiembre, de mil novecientos veinticuatro y allí residente, calle Zancalla cuarenta y uno; doctor Giuseppe Gianotti, nacido en Alba (Cuneo) el veintidos de Enero de mil novecientos veintidos y residente allí, calle Ognissanti diez y seis, confieren PODER ESPECIAL el señor Salvatore Nicora, nacido en Monterosso al Mare (La Spezia) el cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve y residente allí y domiciliado en Pino Torinese (Turin), a fin de que nos represente conjunta o individualmente, en calidad de socio, en la suscripción del acto constitutivo de la sociedad FERRERO DEL IGUALOR S.A., para que intervenga a nuestro nombre en las juntas generales de accionistas con el objeto de constituir la misma y para que realice todas las actos que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo indicado.-Turin, veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- Luigi Iaschet.- Firmado).- Francesco Pepi.- Firmado).- Giuseppe Gianotti.- Número 31239.- REF.- El suscrito 1/1 (doctor Russo Antonetta, -

12
doce

13



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 auxiliar temporal del) doctor Oscar Ghione, Notario inscri-
2 te del Colegio Notarial de los Distritos Reunidos de Turín y
3 Pinerolo, con residencia en Turín 2/2 (elegido con delibera-
4 ción del Consejo Notarial de Turín, el doce de Septiembre -
5 de mil novecientos setenta y cuatro), declaro que los seño-
6 res: doctor Luigi Laschet, nacido en Brno (moravia) el tre-
7 ce de Junio de mil novecientos catorce y residente en Turín,
8 calle San Pio V treinta y seis; Francesco Pepi, nacido en Mi-
9 lán el nueve de Septiembre de mil novecientos veinticuatro y
10 allí residente, calle Zanela 41; doctor Giuseppe Gianotti, -
11 nacido en Alba (Cuneo), el veintidos de Enero de mil nove-
12 cientos veintidos y residente allí, calle Ognissanti 16; cu-
13 yas identidades personales me consta a mí 3/3 (auxiliar tem-
14 poral), previa renuncia, de acuerdo conmigo, a la asisten-
15 cia de los testigos, han firmado en mi presencia el poder es-
16 pecial que antecede.- Turín, veintiseis de Noviembre de mil -
17 novecientos setenta y cuatro.- 3/3.- Auxiliar temporal.- Se -
18 aprueban tres entrelineados y se testa la palabra " Notario".-
19 Turín, veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y
20 cuatro.- Firmado).- Russo Antonetta.- Hay un sello circular
21 que dice: " Ghione Oscar Giovanni Notario in Torino Russo An-
22 tonetta coadjutore".- A continuación hay un sello rectangular
23 que dice: " PROCURA DELLA REPUBBLICA DI TORINO " VISTO, se le-
24 galiza la firma del signatario.- (Hay una firma ilegible.-
25 Turín, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta
26 y cuatro.- " IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA ".- Firmado).- G.
27 Bursio".- Hay dos sellos circulares, el uno dice: " Procura
28 Della Repubblica di Torino" y el otro que anula un timbre.-

A continuación hay otro sello rectangular que dice: "CONSULATO DEL ECUADOR EN TURIN.- Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Lorenzo Vallarino García, Cónsul en Turin, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor doctor Giuseppe Durzio-Sustituto Procurador de la República de Turin, en todos sus actos.- Turin veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- GrancelConsular Sp. IV número veintiuno, letra a).- El Cónsul, firmado).- Lorenzo Vallarino García.- Hay dos sellos circulares, el uno - que anula los timbres del servicio consular ecuatoriano; y el otro que dice: "República del Ecuador.- Consulado en Turin".- Por último se encuentra la legalización ecuatoriana puesta en un sello que dice: "República del Ecuador.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización número quince mil novecientos diez y siete.- Quito, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Certifico que la firma precedente de Lorenzo Vallarino García, es auténtica.- Firmado).- Carlos B. Gómez Manchano.- CAPITAL CARLOS B. MANCHANO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES Y PASAPORTES".- Esta traducción lo he efectuado de acuerdo a mi legal saber y entender.- Usted, señor Juez, se servirá fijar mis honorarios.- Atentamente.- Firmado).- Silvana Caparrini, Traductor.- Cédula de Identidad Número 17-0311164.- FE DE PRESENTACION.- Presentado hoy día viernes veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana, con copia.- CERTIFICADO.- Firmado).- El Secretario, Alcides Redin.- Firmado).- Testigo, firma ilegible.- Firmado).- Testigo, firma ilegible.- S E N T E N C I A :- " JUEGO QUINTO PROVIN



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

14

26.ENE83

1 GUAL.- Quito, Diciembre veinte de mil novecientos setenta y
2 cuatro; las once a.m.- V I S T O S :- Examinado que ha sido
3 el contenido de la traducción presentada por el Merito del -
4 documento adjunto en idioma Italiano al Castellano que con-
5 siste en Poder Especial que otorgan los señores: Doctor Lui-
6 gi Laschet, Francesco Papi y doctor Giuseppe Gianotti, a fa-
7 vor del señor Salvatore Nicora, encontrándosele legal en to-
8 das sus partes, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPU-
9 BLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba la traducción pre-
10 sentada.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, inscribase, -
11 publíquese y protocolícese en una de las Notarias del Cantón.-
12 Firmado).- Dr. Nélsen Almeida.- P R O V I D O :- Preveyó
13 y firmó la sentencia que antecede, el señor doctor Nélsen Al-
14 meida, Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, a vein-
15 ta de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las
16 once de la mañana.- Certifico.- El Secretario, firmado).-
17 Alcides A. Redín G.- N O T I F I C A C I O N :- En Quito, a
18 veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a
19 las once y quince minutos de la mañana, notifiqué el conteni-
20 do de la sentencia que antecede, al señor Licenciado César
21 A. Guerrero, en persona, y conformándose, autorizó firme el
22 testigo, firmado).- Testigo, firma ilegible.- El Secretario,
23 Firmado).- Alcides A. Redín G.- RAZON DE PROTOCOLIZACION :-
24 A petición del señor doctor Guillermo Guerrero Vz., y cumplien-
25 do con lo ordenado por el señor Juez Quinto Provincial de Pi-
26 chincha, en sentencia que antecede, en esta fecha y en seis
27 fojas útiles, protocolizo en mi Registro de escrituras públi-
28 cas el Poder Especial otorgado por los señores doctor Luigi

1 Laschet; Francesco Pepi y doctor Giuseppe Gianotti, en favor
2 del señor Salvatore Ricora, junto con las diligencias judi-
3 ciales que aprueban la traducción de los textos en idioma i-
4 taliano.- Quito, a dos de Enero de mil novecientos setenta

5 y cinco.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.-

6 (Aquí hay un sello).- Se protocolizó ante mí; y en fe de
7 ello, confiero esta primera copia certificada en cuatro fojas
8 útiles, en Quito, a dos de Enero de mil novecientos setenta

9 y cinco.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.-

10 (Aquí hay un sello).- C O P I A :- LA FIDELISIMA BANCO NA-

11 CIONAL DE CREDITO, SUCURSAL PRINCIPAL EN QUITO-ECUADOR.- A-

12 gencia número uno.- Perte.- Quito, Febrero catorce de mil no-

13 vecientos setenta y cinco.- CERTIFICAMOS, QUE tenemos registra-

14 do en nuestros libros un depósito por la suma de UN MILLON

15 QUINIENTOS MIL SUAVES (S/. 1'500.000,00), en cuenta Integra-

16 ción de capitales de la Compañía " FERRERO DEL ECUADOR S.A.

17 INDUSTRIA DE FIBRA Y ALIMENTOS, en formación, correspondien-

18 te a la aportación efectuada por las siguientes personas:

19 FERRERO INTERNACIONAL S.A.- S/. 1'487.000,00

20 Salvatore Ricora.- " . 10.000,00 ✓

21 Inigi Laschet.- " . 1.000,00

22 Francesco Pepi.- " . 1.000,00 ✓

23 Giuseppe Gianotti.- " . 1.000,00 ✓

24 S/. 1'500.000,00

25 La presente certificación tiene carácter meramente informati-

26 vo y por tanto no es negociable.- Se extiende única y exclu-

27 sivamente para el cumplimiento de disposiciones legales en -

28 relación con la Constitución de Compañías.- para la devolu-

14
catorce



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

26ENE83

15

1 ción de este depósito se requerirá: Uno.- Que se nos exhiba
2 copia certificada de la escritura de constitución de la Com-
3 paña, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; Dos.-
4 Que se nos entregue un ejemplar del periódico en el que se -
5 hubiere publicado el extracto de tal escritura de Constitu-
6 ción; Tres.- Que se nos entregue la comunicación de la Supe-
7 rintendencia de Compañías, en la que conste que la Compañía
8 se encuentra debidamente constituida o domiciliada; Cuatro.-
9 Que se nos entregue copia certificada de las notas de nombra-
10 miento de cada uno de los personeros de la Compañía, debida-
11 mente inscritas en el Registro Mercantil; y, Cinco.- Que se -
12 nos entregue una Fotocopia del Registro Unico de Contribuyen-
13 tes.- LA PRESIDENCIA BAJO NACIONAL DE COMERCIO, INDUSTRIAL PRIN-
14 cipal EN QUITO.- Firmado).- Miguel Pareja Garcia, Subgerente.-
15 Firmado).- Elmo Holivos Maldonado, Subgerente.- C O P I A :-
16 NUMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (1.682).- EL MINISTRO
17 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- C O N S I D E R A N-
18 DO :- QUE con fecha veintidos de Noviembre de mil novecien-
19 tos setenta y cuatro, el Promotor señor Salvatore Nicora, e-
20 levó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, u-
21 na solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados -
22 en el artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial, para
23 la constitución de la empresa que se denominará " FERRERO
24 DEL ECUADOR S.A., INDUSTRIA PRODUCTORA DE DULCES Y ALIMENTOS ".-
25 QUE la citada Sociedad Anónima tendrá por objeto la instala-
26 ción de una planta destinada a la elaboración de artículos -
27 de confitería y productos alimenticios; QUE conviene el esta-
28 blecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarro-

1 lle económico del país; y, EN uso de la facultad que le conce-
2 de la Ley de Fomento Industrial vigente.- R E S U E L V E :-
3 P R I M E R O :- Conceder autorización provisional para la -
4 constitución de la empresa que bajo la denominación de "PA-
5 RREÑO DEL ECUADOR S.A., INDUSTRIA PRODUCTORA DE HELADOS Y ALI-
6 -MENTOS", formará en la ciudad de Quito, el promotor señor -
7 Salvatore Ricora, con un capital social de UN MILLON QUINIENTOS
8 MIL SUCHES (5/. 1'500.000,00) la misma que tendrá por -
9 objeto la instalación de una planta destinada a la elabora-
10 ción de artículos de confitería y productos alimenticios.-
11 S E G U N D O :- La constitución de la empresa " PARRERO
12 DEL ECUADOR S.A., INDUSTRIA PRODUCTORA DE HELADOS Y ALIMENTOS",
13 gozará de la exoneración total de los derechos: timbres e im-
14 puestos que gravan a su acto constitutivo, inclusive los de-
15 rechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la ma-
16 trícula de comercio, excluyéndose los impuestos de alcabala,
17 plus-valía y demás específicos a la transferencia de dominio,
18 en caso de que alguno de los socios hiciere aportes de bienes
19 inmuebles.- T E R C E R O :- En el caso de que en la consti-
20 tución de la empresa participen empresas o ciudadanos extranje-
21 ros, deberán obtener previamente la autorización respectiva
22 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- C U A R-
23 T O :- Conceder un plazo de NOVENTA DIAS para que los intere-
24 sados presenten ante la Subsecretaría de Industrias, la soli-
25 citud de clasificación junto con las copias que se requirieron
26 de la escritura de constitución de la empresa debidamente lo-
27 galizadas.- El Promotor, Promotores o Suscriptores están obli-
28 gados personal y solidariamente a responder de los valores -

15
quince

16



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 exonerados en concepto de derechos, timbres e impuestos, ya
2 por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud, ya
3 por no haber obtenido la clasificación industrial.- Comuniqué-
4 se.- Visto en tanto, a veintitres de diciembre de mil novecien-
5 tos setenta y cuatro.- Michelieu Lavoysier, Coronel de Estado
6 Mayor, Ministro de Industrias, Comercio e Integración, Incar-
7 gado.- Economista Paul Nieto Jativa, Subsecretario de Indus-
8 trias, Incargado.- La fiel copia del original.- Lo Certifico.-
9 (Firmado).- Economista Paul Nieto Jativa, Director General de
10 Desarrollo Industrial.- C O T A - República del Ecuador.-
11 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- RESOLUCION
12 NUM 40 DE VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS, CO-
13 MUNIDAD INDUSTRIAL DEL ECUADOR, EN uso de sus facultades y,
14 VISTO: los Decretos supranumerarios novecientos setenta y cuatro de
15 treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno y ochocien-
16 tos ochenta y siete de treinta de Agosto de mil novecientos
17 setenta y cuatro, la documentación presentada por el señor -
18 Licenciado César A. Guerrero, la ratificación de gestiones
19 por parte del señor Salvatore Nicora y los informes que obran
20 del expediente.- RESUELVO: VISTO: USO: al señor Salva-
21 tore Nicora, apoderado especial de los promotores de la com-
22 pania "FABRICA DE LA AGUA DE S. S., INDUSTRIAL, S. S. Y LI-
23 MITE" para que a nombre de sus representantes invierta en
24 dólares americanos el equivalente a UN MILLON (UN MILLON) DE
25 DOLARES (/ . 1.500.000,00), en la constitución de la Compa-
26 ñia mencionada.- FUNDAMENTO DEL ECUADOR, tiene como objeto
27 social: "a) la fabricación de toda clase de dulces: chocola-
28 tes, gomas de mascar, mermeladas, caramelos, pastillaje, pro-

X

1. Productos de horno, helados, sucedáneos de café y cualquier otro
2. producto alimenticio; b).- la fabricación de cajas y de cual-
3. quier otro objeto de plástico o de otro material, que serán
4. utilizados en el empaque, exhibición y demostración de los
5. productos de la Compañía".- La suma autorizada, representa la
6. totalidad del capital social de la Compañía, por consiguien-
7. te FURTO DEL ECUADOR S.A., será una empresa extranjera en
8. los términos del Artículo primero del Régimen Común de Trata-
9. miento a los Capitales Extranjeros (Decreto Supremo novecien-
10. tos setenta y cuatro antes citado).- CONCORDIA a " FURTO DEL
11. ECUADOR S.A." un plazo de sesenta días contados a partir de
12. la fecha de inscripción de la escritura de constitución para
13. que suscriba con el FURTO el Convenio de Transformación, esti-
14. pulado en el Capítulo II del antes indicado Régimen Común.-
15. " FURTO DEL ECUADOR S.A.", para la elaboración de sus produc-
16. tos adquirirá azúcar nacional, de la destinada a la exporta-
17. ción, a precio fijado por el Ministerio de Agricultura y Gana-
18. dería, en la cantidad fijada en la cuota que le asigne ese mi-
19. nisterio.- COMUNITARIO.- Hecho en Quito, a trece de febrero de
20. mil novecientos setenta y cinco.- Firmado).- Michalieu Levoyer
21. Artista.- GLETFICA.- Firmado).- Oscar Rivera Robas, Director
22. Administrativo.- Mandado - reparto - la - la - distribuir -
23. separadas.- Vale.- Intrelínea - Gómez -Vale.

24.
25.
26. Se otorgó esta fe; y en
27. fe de ello, confiero esta TERCERA copia en quince fojas -
28. útiles, sellada y firmada en Quito, a catorce de febrero de -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

mil novecientos setenta y cinco.-

El Notario,

J. Vicente Troya J.

17

RAZON : - Cumplido lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías en su Resolución No. 4495 de 27 de Febrero de 1.975, tomó razón de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Escritura de Constitución de "FLORIO DEL ECUADOR S.A." inscrita en el Libro Y ALER TOL, celebrada ante mí el 14 de Febrero de 1.975.

Quito, 23 de Febrero de 1.975.

Dr. J. Vicente Troya J.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución No. 4495 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador del 27 de febrero de mil novecientos setenta y cinco, bajo el No. 16 del Registro Industrial, Tomo siete.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de estos instrumentos.-

Quito, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.- LA REGISTRADORA. Ciudad O. Gálvez



bat/